



Resolución Directoral Regional

Nº 2493 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 01 DIC. 2022

Visto; el Informe Nº 055-2022-GRSM-DRE/DO-RAC (Expediente Nº 019-2022938053) y el Oficio Nº 0294-2022-GRSM-DRE-UGEL-T/D (Expediente Nº 016-2022520953), en un total de noventa y ocho (98) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú refiere: "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo";



Que, el artículo 3° de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo. Asimismo, el artículo 36° señala:

- **Literal a:** La Educación Inicial constituye el primer nivel de la Educación Básica Regular, atiende a niños de 0 a 2 años en forma no escolarizada y de 3 a 5 años en forma escolarizada. El Estado asume, cuando lo requieran, también sus necesidades de salud y nutrición a través de una acción intersectorial. Se articula con el nivel de Educación Primaria asegurando coherencia pedagógica y curricular, pero conserva su especificidad y autonomía administrativa y de gestión. Con participación de la familia y de la comunidad, la Educación Inicial cumple la finalidad de promover prácticas de crianza que contribuyan al desarrollo integral de los niños, tomando en cuenta su crecimiento socioafectivo y cognitivo, la expresión oral y artística y la sicomotricidad y el respeto de sus derechos.
- **Literal b:** La Educación Primaria constituye el segundo nivel de la Educación Básica Regular y dura seis años. Tiene como finalidad educar integralmente a niños. Promueve la comunicación en todas las áreas, el manejo operacional del conocimiento, el desarrollo personal, espiritual, físico, afectivo, social, vocacional y artístico, el pensamiento lógico, la creatividad, la adquisición de las habilidades necesarias para el despliegue de sus potencialidades, así como la comprensión de los hechos cercanos a su ambiente natural y social;



Resolución Directoral Regional **N° 2493 -2022-GRSM/DRE**

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, se aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, y dentro de la primera Disposición Complementaria Modificatoria proceden a cambiar el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED quedando redactado el artículo 131° referido a la creación o autorización de funcionamiento de instituciones educativas en los siguientes términos: "La creación de una institución educativa pública o la autorización de funcionamiento de una institución educativa privada es aprobada por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces y se realiza en atención a las necesidades y demandas educativas de la población de un determinado ámbito geográfico, garantizando el acceso a recursos, infraestructura y el equipamiento educativo necesarios para asegurar la prestación del servicio";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU, Norma que regula la creación de instituciones educativas públicas de Educación Básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento, en el numeral 6.2.1 define que la creación de una institución educativa es el acto de administración interna por lo cual la Dirección Regional de Educación crea una institución educativa pública de Educación Básica, cualquiera sea su tipo de gestión y entidad gestora, para brindar uno o más servicios educativos. Dentro de las causales para la creación de una institución educativa señala que, solo procede cuando existe demanda educativa en un ámbito de influencia determinado que no puede ser atendida por otras instituciones educativas públicas existentes, mediante la ampliación de metas de atención o la ejecución de otros actos de administración interna reguladas en la presente norma;



Que, mediante Oficio N° 0294-2022-GRSM-DRE-UGEL-T. /D, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, remite el Expediente N° 016-2022520953 del 16 de noviembre del año 2022, mediante el cual solicita la creación de una institución educativa pública, para brindar el servicio educativo en el nivel primaria de la Educación Básica Regular, la cual se encuentra ubicado en el caserío de Sarai, distrito de Uchiza, provincia de Tocache, departamento de San Martín; del mismo expediente se tiene los siguientes escritos:

- a. Informe N° 040-2022-GRSM-DRE-UGEL-T/OPDI-RAC, del 15 noviembre del año 2022, perteneciente al Encargado en Racionalización de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, quien concluye que la creación de la Institución Educativa del nivel primaria del caserío de Sarai, distrito de Uchiza, provincia de Tocache, es viable, además señala que para la atención de dicha creación se realizará con la reubicación de una plaza docente por racionalización con código de plaza: 22EVE2114002.



Resolución Directoral Regional

N° 2493 -2022-GRSM/DRE

- b. Informe N° 052-2022-GRSM-DRESM/DRE/UGELT/OPDI- INFRA, del de noviembre del año 2022, perteneciente al Responsable de Infraestructura de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache, quien en el numeral 4.2 de las conclusiones señala: "Que, habiendo evaluado el expediente de la Institución Educativa del caserío de Sarai del nivel primaria", se puede concluir que las condiciones físicas y funcionales de la infraestructura con la finalidad de creación en el nivel primaria, y cumpliendo con las condiciones mínimas del RNE, se da la OPINIÓN FAVORABLE.



Que, del informe del visto perteneciente al Especialista en Racionalización de la Dirección Regional de Educación de San Martín, refiere que el expediente cumple con las condiciones para la expedición de la resolución de creación, por lo que recomienda emitir el acto administrativo de creación de la Institución Educativa en el nivel primaria de la Educación Básica Regular, en el centro poblado de Sarai, distrito de Uchiza, provincia de Tocache, departamento de San Martín, y;



De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CREAR**, la Institución Educativa con las siguientes características:

Nombre	:	Institución Educativa N° 1376
Tipo de Gestión	:	Pública de Gestión Directa
Modalidad	:	Educación Básica Regular
Nivel	:	Primaria
Género	:	Hombres y Mujeres
Vigencia	:	a partir de la vigencia de la presente resolución
Centro poblado	:	Sarai
Distrito	:	Uchiza
Provincia	:	Tocache
Departamento	:	San Martín
Jurisdicción	:	Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, que la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, realice el proceso de reubicación por



Resolución Directoral Regional

N° 2493 -2022-GRSM/DRE

racionalización de la plaza docente con el código NEXUS: 22EVE2114002, para atender la institución educativa creada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER**, que el Especialista en Estadística de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache, realice el suceso correspondiente para registrar lo resuelto en la presente Resolución ante la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación.

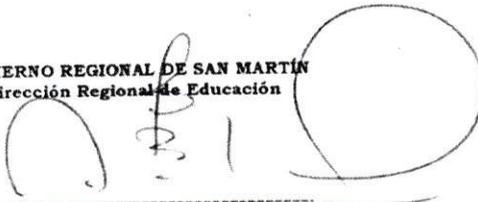
ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR**, a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación, a la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: **PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación


Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRE
EASM/DO
CRF/RAC
23/11/2022



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba: 01/11/2022

Alicia Pinedo Casique
SECRETARÍA GENERAL
CM: 01000835470